

**"CONTRATO PARA UNIDAD DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y
VERIFICACIÓN PEEP II"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

POCH AMBIENTAL S.A.

SJW/ABM/REP/ASE
2015-19-400

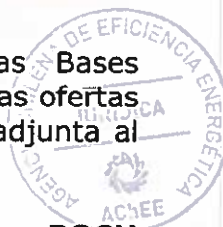
En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2015, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k, y don **DIEGO LIZANA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra **POCH AMBIENTAL S.A.**, Rol Único Tributario N° 77.048.420-0, representada por don **Juan Ignacio Ríos Correa**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 7.010.695-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del valle Sur N° 534, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante también denominada como el "**consultor**" se ha convenido el siguiente contrato:

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes. Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 28-2015 de fecha 06 de agosto de 2015, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación Pública para "**Seguimiento, Medición y Verificación PEEP II**".

Se ha estimado que de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **POCH AMBIENTAL S.A.**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente contrato.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, **POCH**



AMBIENTAL S.A., obtuvo un puntaje final de ochenta y cinco coma ocho (85,8) puntos, que constituye el Puntaje Total más alto en el proceso de evaluación.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia de medir el impacto de los proyectos PEEEP.

Lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General del Contrato.

Diseñar e implementar metodologías y procedimientos para la medición y verificación, y determinar el impacto en la reducción de consumo energético de los proyectos implementados a través del Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Tipo de Contrato y Pagos. El contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al consultor por sus servicios será el indicado por el consultor en su oferta económica. El pago será efectuado en pesos chilenos, sin reajustes, y en tres cuotas.

El servicio se pagará de la siguiente manera:

1. **33%** una vez transcurridos 50 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 05 de octubre de 2015.
2. **33%** una vez transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°3 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Tercer Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 12 de noviembre de 2015.
3. **34%** una vez transcurridos 130 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe Final que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Informe Final de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 22 de diciembre de 2015.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula décima primera del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Precio. El precio total de los servicios contratados es de \$104.636.308.- (ciento cuatro millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho de pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente contrato además de lo incluido en la propuesta

técnica presentada por el consultor en la licitación que da origen al presente contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que consulte el Convenio de Transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos del contrato. Los objetivos específicos que persigue el presente contrato son:

Diseñar los planes de medición y verificación para los proyectos del PEEEP a implementar durante el 2015 a través de la iniciativa "Desarrollo de proyectos de Eficiencia Energética en Establecimientos Hospitalarios de Alta Complejidad".

- Realizar la verificación de ahorros energéticos y seguimiento de ahorros energéticos comprometidos para los proyectos del PEEEP implementados el año 2014 a través de la iniciativa "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Establecimientos Hospitalarios de Alta Complejidad".
- Determinar el impacto en la reducción de consumo energético de las medidas de eficiencia energética propuestas e implementadas por los beneficiarios de las iniciativas "Gestión de la Energía en Edificios Públicos" y "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética (proyectos menores o con recursos propios)".

ARTÍCULO SEXTO: Actividades que debe realizar el Consultor.-

A continuación se detallan las actividades mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados. Sin perjuicio de estas actividades, el consultor podrá incluir actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos anteriormente descritos.

Para un mejor entendimiento de los oferentes se han dividido las actividades del presente servicio en cuatro componentes, cada uno asociado a las iniciativas definidas en el numeral 1 de las bases técnicas de licitación. Los componentes mencionados son:

Componente 1: Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Establecimientos Hospitalarios de Alta Complejidad (proyectos mayores).

Componente 2: Gestión de la Energía en Edificios Públicos de Oficina

Componente 3: Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética (proyectos menores o recursos propios) año 2011-2012).

Componente 4: Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética (proyectos menores o recursos propios).

Con respecto a los componentes indicados cada oferente deberá incorporar en su propuesta técnica las siguientes actividades mínimas:



1. Para los componentes 3 y 4 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas.

1.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos.

El Consultor deberá, a partir de la información existente, actualizar los datos de contacto de las contrapartes de los proyectos.

Para los proyectos indicados el Consultor deberá constatar que el estado y características de éstos sean las mismas de los proyectos originales. En el caso de que algún proyecto sufra modificaciones el Consultor deberá comunicar a la AChEE sobre esta eventualidad mediante un acta de levantamiento y chequeo de estado del proyecto, reportando y justificando adecuadamente los cambios realizados e identificando el cambio, la fecha y las responsabilidades de estas modificaciones.

El Consultor deberá presentar en su propuesta técnica una metodología de levantamiento y actualización la información de los proyectos y deberá llevar un registro en planillas formato Excel, tanto de los datos levantados como las instancias de contacto con los beneficiarios. El Consultor deberá presentar en su propuesta técnica los formatos que utilizará para realizar esta actividad.

1.2 Diseñar y/o revisar y actualizar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados a las componentes indicadas.

Para los proyectos que cuentan con planes de medición y verificación existentes (según lo indicado en el **Anexo N°10**), sus planes de medición y verificación deben ser revisados y actualizados con la finalidad de determinar correctamente el eventual ahorro energético de los proyectos. Para el caso de los proyectos que no cuenten con planes de medición y verificación, éstos se deberán diseñar y desarrollar basados en la información levantada y la información existente de los proyectos. Ya sea para la actualización o el desarrollo de los planes de medición y verificación, éstos deben basarse en la metodología del protocolo internacional IPMVP¹, en los casos en que se presenten dificultades en su aplicación se deberá presentar una metodología simplificada para la determinación de ahorros la cual deberá ser presentada a la contraparte técnica para su evaluación y aprobación previa a su implementación.

Para los proyectos del año 2014 en que las medidas de eficiencia energética hayan sufrido modificaciones con respecto al proyecto original y cuenten con planes de medición y verificación, estos últimos deberán ser modificados y actualizados de acuerdo a la situación actual de cada proyecto.

¹ International Performance Measurement and Verification Protocol (IPMVP).

1.3 Levantar y/o revisar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos.

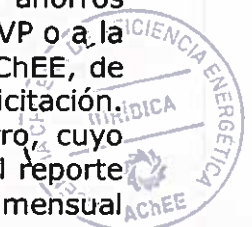
En base al estado del proyecto se deberá levantar (en el caso de que no se haya realizado) o revisar y actualizar la línea base de cada proyecto con la finalidad de poder determinar el estado y el consumo energético que se presenta previo a la implementación de la medida de mejora de eficiencia energética. Se deberá considerar la información de cada proyecto en particular y la información de los planes de medición y verificación, en el caso de aquellos proyectos que ya lo tengan desarrollado. El Consultor deberá presentar la metodología a utilizar para realizar el levantamiento y cálculo de la línea base de cada proyecto de manera concreta. Cabe destacar que, como mínimo, se solicita que el Consultor pueda visitar las instalaciones de cada uno de los beneficiarios (componentes 3 y 4) para poder verificar en terreno el estado de los proyectos, respaldando lo anterior ya sea mediante registros fotográficos y/o actas de reuniones con personal perteneciente a cada proyecto en particular.

1.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos.

En caso de que los planes de medición y verificación (metodología) diseñados o actualizados lo indiquen se deberán realizar las mediciones en terreno correspondientes de los proyectos: En todos los proyectos que no sea posible acceder de forma indirecta con los datos necesarios para poder realizar la medición y verificación el Consultor deberá asegurar la realización de mediciones de variables energéticas en terreno con instrumentación propia. Será responsabilidad del Consultor coordinar las visitas para la realización de mediciones para lo cual deberá siempre mantener informada a la contraparte técnica de dichas gestiones para que se puedan coordinar de mejor manera las partes involucradas. El Consultor deberá indicar en su propuesta técnica los equipos de mediciones que utilizará en este servicio.

1.5 Realizar el seguimiento y la verificación de los ahorros energéticos generados por los proyectos.

En base a los planes de medición y verificación y la información levantada y actualizada se deberá realizar el seguimiento y la verificación de los ahorros energéticos generados por los proyectos en base a la metodología IPMVP o a la metodología propuesta y aprobada por la contraparte técnica de la AChEE, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.2 de las bases técnicas de licitación. Este debe ser presentado mediante informes demostrativos de ahorro, cuyo formato debe formar parte de los planes de medición y verificación. El reporte de los ahorros generados y calculados deberá presentarse de manera mensual



y acumulada desde la fecha de aceptación (recepción provisoria) de las obras hasta la fecha de emisión del informe demostrativo de ahorros. El Consultor deberá determinar el impacto de cada medida de eficiencia energética tanto en unidades energéticas (originales como equivalentes) como monetarias desde la fecha aceptación (recepción provisoria) de las obras hasta su estado actual o fecha de vigencia según corresponda. El Consultor deberá entregar los informes demostrativos de ahorros de manera mensual.

Será requisito que adjunto a cada informe demostrativo de ahorro se adjunten como Anexo las planillas de cálculo de cada medida de eficiencia energética, las que deberán contener de manera ordenada y coherente toda la información para el correcto entendimiento del cálculo de los ahorros generados.

2. Para los proyectos asociados al componente 1 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas:

2.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos.

El Consultor deberá, a partir de la información existente, mantener actualizados los datos de contacto de las contrapartes de los proyectos.

2.2 Diseñar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados al componente 1.

Éstos se deberán diseñar y desarrollar basados en la información levantada y la información existente de los proyectos. Estos deben basarse en la metodología del protocolo internacional IPMVP la cual deberá ser presentada a la contraparte técnica para su evaluación y aprobación previa a su implementación.

2.3 Levantar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos.

Se deberá revisar y actualizar la línea base de cada proyecto con la finalidad de poder determinar el estado y el consumo energético que se presenta previo a la implementación de la medida de mejora de eficiencia energética. En este sentido se debe considerar la información disponible de cada proyecto en particular y la información que el Consultor levante. El Consultor deberá presentar la metodología a utilizar para realizar el levantamiento y cálculo de la línea base de cada proyecto de manera concreta. Cabe destacar que, como mínimo, se solicita que el Consultor pueda visitar las instalaciones de cada uno de los beneficiarios al menos cinco veces para poder realizar el levantamiento de información, mediciones en terreno y verificar en terreno el estado de los proyectos una vez implementados, respaldando lo anterior ya sea mediante registros fotográficos y/o actas de reuniones con personal perteneciente a cada proyecto en particular. El Consultor deberá indicar en su propuesta un plan de visitas para todos los beneficiarios de la presente licitación indicados en el **Anexo N°10**.

2.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos.

En caso de que los planes de medición y verificación (metodología) diseñados lo indiquen se deberán realizar las mediciones en terreno correspondientes de los proyectos. En todos los proyectos que no sea posible acceder de forma indirecta con los datos necesarios para poder realizar la medición y verificación el Consultor deberá asegurar la realización de mediciones de variables energéticas en terreno con instrumentación propia. Será responsabilidad del Consultor coordinar las visitas para la realización de mediciones para lo cual deberá siempre mantener informada a la contraparte técnica de dichas gestiones para que se puedan coordinar de mejor manera las partes involucradas. El Consultor deberá indicar en su propuesta técnica los equipos de mediciones que utilizará en este servicio.

No obstante lo anterior, para los proyectos asociado al componente 1 (proyectos mayores del año 2015) será necesario que el Consultor considere en su oferta la medición de la eficiencia de la central térmica de cada hospital (situación sin proyecto de eficiencia energética) y la instalación de un medidor de energía térmica y uno de gas natural o gas licuado, según sea el caso para cada proyecto. El Consultor deberá hacerse cargo de las gestiones y de los permisos correspondientes para la adecuada instalación y operación de la instrumentación requerida.

3. Para los proyectos vinculados a Componente 2 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas.

3.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos.

El Consultor deberá, a partir de la información existente, actualizar los datos de contacto de los proyectos. En este sentido el Consultor deberá presentar una metodología para actualizar la información disponible y deberá llevar un registro en planillas Excel tanto de los datos levantados como las instancias de contacto con los beneficiarios. El Consultor deberá presentar los formatos que utilizará para realizar esta actividad.

3.2 Determinar el estado actual del sistema de Gestión de la Energía.

El Consultor deberá determinar el estado actual del sistema de gestión de la energía, ya sea identificando las brechas faltantes para lograr su certificación, o los resultados obtenidos a partir del sistema implementado. Además se debe realizar el seguimiento al sistema de gestión de la energía ya implementado. Para lo anterior, el Consultor se deberá basar en la normativa ISO 50.001 y las guías disponibles en la AChEE.



3.3 Determinar las medidas de mejora de eficiencia energética que han sido implementadas y cuales se implementarán a futuro.

Posterior a la identificación del estado actual del sistema de gestión, el Consultor deberá determinar qué proyectos de eficiencia energética se han realizado y cuáles se tienen agendados para su implementación. En este sentido se espera que por cada proyecto se determine su vida útil, sus indicadores financieros (VAN, TIR, Payback), su inversión inicial, energéticos involucrados, tiempos de implementación, alcance, etc. El Consultor deberá presentar la metodología a utilizar y los formatos tentativos para la recolección de información en la propuesta técnica.

3.4 Actualizar estado de proyectos implementados.

Considerando la información disponible el Consultor deberá actualizar el estado de los proyectos implementados, ya que la situación del proyecto previo a su implementación y la del estado actual puede variar, lo que afectará directamente su determinación de ahorros tanto energéticos como financieros. Adicionalmente se espera que en esta etapa el Consultor pueda determinar la línea base de los proyectos, es decir, la situación previa a la implementación del proyecto. El Consultor deberá llevar registro de cada uno de los proyectos y de información de respaldo necesaria para realizar dichas tareas, como lo puede ser facturas de consumo, planos, fotografías, etc.

3.5 Desarrollar y/o actualizar planes de medición y verificación o metodología para determinar ahorro.

En el caso de que los proyectos cuenten con una metodología de medición y verificación, el Consultor deberá actualizar dichos planes, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N°10**. En el caso de que los proyectos no cuenten con planes de medición y verificación, el Consultor deberá diseñarlos, desarrollarlos y ejecutarlos en base a la metodología del protocolo internacional IPMVP, en los casos en que se presenten dificultades en su aplicación se deberá presentar una metodología simplificada para la determinación de ahorros la cual deberá ser presentada a la contraparte técnica para su evaluación y aprobación previa a su implementación

3.6 Realizar el seguimiento y verificación de ahorros energéticos generados en los proyectos.

En base los planes de medición y verificación y la información levantada y actualizada se debe realizar el seguimiento, la medición y verificación de los proyectos en base a la metodología definida en los planes de medición y verificación de los proyectos y deben ser presentados mediante los informes demostrativos de ahorro, que deben formar parte de dichos planes, tanto con la información mensual como acumulada hasta la fecha de su emisión. Se espera que el Consultor sea capaz de determinar el impacto del proyecto de



eficiencia energética tanto en unidades energéticas como monetarias desde su implementación hasta su estado actual o hasta su vigencia según corresponda. El Consultor deberá entregar los informes demostrativos de ahorros de manera mensual.

3.7 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos.

En caso de que los planes de medición y verificación (metodología) diseñados o actualizados lo indiquen se deberán realizar las mediciones en terreno correspondientes de los proyectos: En todos los proyectos que no sea posible acceder de forma indirecta con los datos necesarios para poder realizar la medición y verificación el Consultor deberá asegurar la realización de mediciones de variables energéticas en terreno con instrumentación propia. Será responsabilidad del Consultor coordinar las visitas para la realización de mediciones para lo cual deberá siempre mantener informada a la contraparte técnica de dichas gestiones para que se puedan coordinar de mejor manera las partes involucradas. El Consultor deberá indicar en su propuesta técnica los equipos de mediciones que utilizará en este servicio.

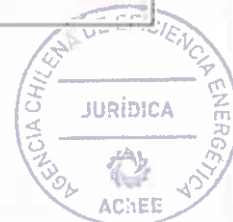
4. Consolidación de información.

El Consultor deberá consolidar la información de todos los proyectos en una planilla Excel editable con los principales aspectos recabados además del ahorro de energía y financiero. El Consultor deberá definir un formato de dicha planilla en la propuesta técnica, donde sea posible agrupar resultados de diferentes proyectos, generando una base de datos a partir de todos los proyectos involucrados en la presente licitación. De forma adicional el Consultor deberá actualizar y/o cargar la información de cada proyecto (datos de contacto de contraparte, información de consumos energéticos e información de medidas de eficiencia energética implementadas y reducciones de consumo) en la plataforma de seguimiento del área de medición y verificación de la Agencia llamada verificatee (www.verificatee.cl).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes y plazos de entrega.

Se solicitarán 3 (tres) informes de avance y un informe final durante el desarrollo del servicio:

Informe	Contenido	Plazo de Entrega
Informe de Avance N°1	- Plan de trabajo actualizado (Carta Gantt y Programa de Trabajo)	15 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.



<p>Informe de Avance N°2</p>	<p>3.1 Para los componentes 3 y 4 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas.</p> <p>3.1.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos (100% completado).</p> <p>3.1.2 Diseñar y/o revisar y actualizar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados a las componentes indicadas (60% completado).</p> <p>3.1.3 Levantar y/o revisar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos (60% completado).</p> <p>3.1.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (Planificación de mediciones en formato Carta Gantt).</p> <p>3.1.5 Realizar el seguimiento y la verificación de los ahorros energéticos generados por los proyectos (30% completado).</p> <p>3.2 Para los proyectos asociados al componente 1 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas.</p> <p>3.2.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos (100% completado).</p> <p>3.2.2 Diseñar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados a las componentes indicadas (60% completado).</p> <p>3.2.3 Levantar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos (60% completado).</p> <p>3.2.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (Planificación de mediciones en formato Carta Gantt).</p> <p>3.3 Para los proyectos vinculados a Componente 2 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas.</p> <p>3.3.1 Actualizar datos de contacto y el estado de los proyectos (100% completado).</p> <p>3.3.2 Determinar el estado actual del sistema de Gestión de la Energía (100%).</p> <p>3.3.3 Determinar las medidas de mejora de eficiencia energética que han sido implementadas y cuales se implementarán a futuro (100% completado).</p> <p>3.3.4 Actualizar estado de proyectos implementados (60% completado).</p> <p>3.3.5 Desarrollar y/o actualizar planes de medición y verificación o metodología para determinar ahorro (60% completado).</p> <p>3.3.6 Realizar el seguimiento y verificación de ahorros energéticos generados en los proyectos (60% completado).</p> <p>3.3.7 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (Planificación de mediciones en formato Carta Gantt).</p> <p>3.4 Consolidación de información (40% completado).</p>	<p>50 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.</p>
------------------------------	---	---



<p>Informe Avance N°3</p>	<p>3.1 Para los componentes 3 y 4 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas. 3.1.2 Diseñar y/o revisar y actualizar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados a las componentes indicadas (80% completado). 3.1.3 Levantar y/o revisar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos (80% completado). 3.1.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (ejecutar 100% de las actividades planificadas según carta gantt). 3.1.5 Realizar el seguimiento y la verificación de los ahorros energéticos generados por los proyectos (70% completado). 3.2 Para los proyectos asociados al componente 1 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas. 3.2.2 Diseñar planes de medición de verificación de los proyectos vinculados a las componentes indicadas. (80% completado). 3.2.3 Levantar y actualizar la línea base (periodo de referencia) de los proyectos (80% completado). 3.2.4 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (ejecutar 100% de las actividades planificadas según carta gantt). 3.3 Para los proyectos vinculados a Componente 2 se deben realizar las correspondientes actividades mínimas. 3.3.4 Actualizar estado de proyectos implementados (80% completado). 3.3.5 Desarrollar y/o actualizar planes de medición y verificación o metodología para determinar ahorro (80% completado). 3.3.6 Realizar el seguimiento y verificación de ahorros energéticos generados en los proyectos (80% completado). 3.3.7 Instrumentación y mediciones de parámetros energéticos (ejecutar 100% de las actividades planificadas según carta gantt). 3.4 Consolidación de información (80% completado).</p>	<p>90 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.</p>
<p>Informe Final</p>	<p>Todas las actividades del numeral 3 de las Bases Técnicas finalizadas.</p>	<p>130 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.</p>

El Informe Final deberá entregarse como un consolidado de todas las actividades realizadas incluyendo los informes de avance.

Requisitos de los Informes



Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de estas bases, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar tres copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Tres (3) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X (incluir "- Corregido", en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe debe ser firmado por los representantes legales de la Empresa que presta el servicio, los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, conforme al formato solicitado por la Agencia, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 letra a) de las Bases Administrativas.

Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión sólo por una cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del



servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.

Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
 - Resumen ejecutivo
 - Índice de tablas
 - Índice de gráficos e ilustraciones
 - Contenido del servicio
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Bibliografía
- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.
- b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

Lugar de entrega de los Informes:

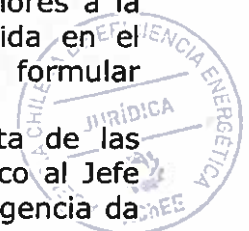
Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las bases técnicas de licitación, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

Observaciones a los Informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su propuesta técnica. La Agencia da



por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del Acta de Observaciones.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de servicios y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe (de avance y final), con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance), en las cuales se deben exponer y entregar presentaciones (en formato Power Point) de los resultados, las cuales deben ser adjuntadas a los respectivos informes. Dichas reuniones se realizarán de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones vía telefónica o por video conferencia.

Será obligación por parte del Consultor que tanto en la reunión de inicio de servicios como la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto, por lo tanto se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

Las horas presenciales del Jefe de Proyecto y del Ingeniero Especialista - Electricista y el Ingeniero Especialista - Térmico, como mínimo deben considerar la asistencia a las reuniones de coordinación obligatorias con la



Contraparte Técnica (reunión de inicio, reunión previa a entrega de informes de avance y reunión previa a entrega de informe final).

- Reunión de presentación de avances: Deberán realizarse antes de la entrega de cada Informe de avance, a excepción del primero (sólo Informe de Avance N°2 y N°3, una semana antes de la entrega de los mismos). En esta reunión el Consultor debe ser capaz de coordinar y gestionar la participación tanto del Jefe del Proyecto, el Ingeniero Especialista - Electricista, Ingeniero Especialista - Térmico, un representante de la Contraparte Técnica de la AChEE y parte del equipo de trabajo que la Agencia estime conveniente. El objetivo de esta reunión será presentar los resultados parciales y resolver dudas de las partes involucradas, además de poder contar, al momento de la entrega de cada avance, con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. Dicha reunión deberá realizarse de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta lo designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones de forma virtual.

- Reunión y presentación final: Deberá realizarse antes de la entrega del Informe Final (una semana antes). En esta reunión final el Consultor deberá contar de manera presencial con la totalidad de los representantes del equipo de trabajo propuesto para el proyecto.

El objetivo de esta reunión es presentar los resultados finales y poder contar con un Informe final que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia.

Dicha reunión deberá realizarse de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta lo designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones de forma virtual.

Reunión de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación de servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Consultor deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N°4** de las bases técnicas de licitación, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión.

Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo deberá ser definida por el Consultor y descrita explícitamente en la propuesta técnica. Además deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El Consultor deberá indicar en su propuesta técnica la metodología y formatos tentativos para el desarrollo de cada una de las actividades.

El Consultor deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las



reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: Plazo de ejecución de los servicios. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 22 de enero de 2016. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 14 de agosto de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Término anticipado del contrato. La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor en los siguientes casos:

- a. Si el consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si el consultor perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al consultor superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. Infracción a los números 17 y 18 de las bases administrativas de licitación que originaron el presente contrato.
- f. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establece el presente contrato.
- g. En caso de incumplimiento de la cláusula de confidencialidad establecida en el presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor. Junto con la devolución del presente contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **35%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 18 de abril de 2016, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"Seguimiento, Medición y Verificación de Proyectos PEEEP II"**.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las bases administrativas de licitación, que para todos los efectos son parte integrante del presente contrato.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de licitación.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario podrá efectuarse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, pero siempre con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato, siempre que exista el visto bueno por escrito de la contraparte técnica de la Agencia quien deberá indicar que todos los informes y/o servicios han sido entregados de conformidad con lo exigido por la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

La AChEE aplicará y cobrará multas al consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:



- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de informes que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el punto 5.4 Observaciones de los Informes de las bases Técnicas de Licitación. (Para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente) Si la agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa es inapelable.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 10% del monto total de financiamiento en caso del numeral de la letra b).

En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser trasferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

En el caso de la letra b) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. La aplicación de esta multa no podrá ser apelada por el Consultor.

El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto de financiamiento. En el caso que un Consultor supere el 10% del financiamiento en multas impagas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto de financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del consultor. Asimismo se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Cesión. El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título salvo autorización por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propiedad de la Información. Será de propiedad exclusiva de la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al consultor para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación.

El consultor por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad de los productos resultantes de la presente licitación será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por lo que el consultor cede cualquier derecho relativo a las autorías, al momento de suscribir el contrato. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. (©)

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del consultor].

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Bases de Licitación
- b. Contrato
- c. Propuesta Técnica del Oferente



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor Poch Ambiental S.A., bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia:
Atención: **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**
Alvaro Soto Godoy
Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,
Providencia, Santiago
Teléfono. +56-2-2571 22 00
E-mail: asoto@acee.cl

Consultor:
Atención: **Poch Ambiental S.A.**
Luis Hinojosa
Dirección: Av. del Valle Sur 534, Ciudad
Empresarial, Huechuraba.

Teléfono: +56-22653 8000
E-mail: luis.hinojosa@poch.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Misceláneos

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

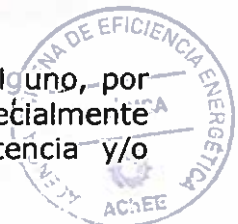
Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdo de Confidencialidad

Las Partes acuerdan que tendrá el carácter de Información Confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y **técnica** que esté directamente relacionada con el proyecto objeto de este contrato con independencia del modo en que ésta sea transmitida o comunicada entre las Partes, ya sea en forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus empleados, jefes de proyectos o representantes.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las Partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la licitación denominada "**Seguimiento Medición, Verificación Proyectos PEEEP II**", el consultor se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas a lo establecido en las bases de licitación y en este instrumento.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

La obligación de confidencialidad será aplicable a **POCH AMBIENTAL S.A.**, y se extenderá a sus trabajadores, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a **POCH AMBIENTAL S.A.**, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva de que trata el presente Acuerdo de Confidencialidad, no se extenderá a aquella información:



- (i) Que al momento de ser recibida por **POCH AMBIENTAL S.A.**, esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- (ii) Que haya estado en posesión de **POCH AMBIENTAL S.A.**, antes de ser entregada por la Agencia, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista.
- (iii) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por Agencia.

La revelación de Información Confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente contrato.

POCH AMBIENTAL S.A., deberá proporcionar almacenaje seguro y apropiado para la Información Confidencial escrita proporcionada, así como para todos los modelos que contengan Información Confidencial. Todas las copias de Información Confidencial serán devueltas a la otra parte inmediatamente cuando la otra parte lo solicite.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Confidencialidad, no generará derechos ni obligaciones de ningún tipo para ambas Partes, con excepción de aquellas que digan relación a la confidencialidad, reserva y debido uso de la Información Confidencial, de conformidad con lo expuesto en el presente instrumento.

La Agencia se reserva el derecho a solicitar la devolución de la totalidad de la Información Confidencial entregada en el momento que lo estime conveniente. **POCH AMBIENTAL S.A.**, deberá restituir la totalidad de la información entregada y todos los documentos proporcionados y/o las copias que, de unos u otros, puedan haberse obtenido. Asimismo, deberá restituirse toda documentación que contenga datos derivados de la Información Confidencial.

Las Partes deberán confirmar, por escrito, que toda la información antes referida ha sido restituida o destruida.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia de la obligación de confidencialidad y reserva de Información Confidencial a que las Partes tuvieron acceso, en los términos establecidos precedentemente, y por el plazo establecido en esta cláusula.



Las Partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que se establecen en la presente cláusula incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

El presente Acuerdo de Confidencialidad tendrá vigencia hasta dos años contados desde el término del presente contrato, es decir la obligación se extiende más allá de la vigencia del presente contrato.

El presente Acuerdo de Confidencialidad, así como su contenido, no podrá ser revelado por ninguna de las Partes a personas o entidades distintas a las que lo suscriben.

PERSONERÍAS: La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don **Juan Ignacio Ríos Correa** para representar a **Poch Ambiental S.A.**, consta de escritura pública de fecha 07 de mayo de 2015, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética





DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



JUAN IGNACIO RIOS CORREA
Representante Legal
p.p. Poch Ambiental S.A.



